

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000049

Lima, 14 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto n.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, con Ordenanza n.º 2654, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de septiembre de 2024, se deroga la Ordenanza n.º 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, que será reemplazado por el Manual de Operaciones – MOP correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 015, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de nombrar, contratar, suspender y remover con arreglo a la ley, a los servidores civiles del SAT;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley n.º 30225, «Ley de Contrataciones del Estado», el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, según el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, igualmente, en los numerales 78.3 y 78.4 del citado artículo se precisa que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la

avocación; y que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, según lo indicado por el artículo 27 y el inciso d) del artículo 28 del MOP del SAT, la Oficina de Administración y Finanzas del SAT es la unidad orgánica responsable de la provisión y control de recursos y servicios necesarios para el normal de funcionamiento del SAT, pertenece al tercer nivel organizacional jerárquico de la entidad y depende directamente de la Oficina General de Administración; asimismo, tiene como función específica suscribir contratos y/o convenios relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;

Que, adicionalmente, el artículo 55 del MOP del SAT precisa que la Oficina de Administración y Finanzas del SAT es dueña del proceso «PS02: Gestión Logística», que tiene como objetivo abastecer a las áreas usuarias de la entidad de bienes y/o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad que realizan, a través de adquisiciones eficientes en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, el artículo 24 y los incisos b) e i) del artículo 25 del MOP del SAT indica que la Oficina General de Administración es el órgano responsable de controlar el uso de los recursos económicos, financieros, materiales y humanos de la institución, perteneciendo al segundo nivel organizacional jerárquico de la entidad; además, tiene las funciones específicas de planificar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento y otros de su competencia, y de gestionar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad;

Que, conforme a lo establecido en el literal A.1 de los «Poderes Tipo A: Poderes para Contratar y Gestionar» del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en el Asiento A00083 de la Partida n.º 03006680 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Gerente Central de Administración de Recursos y el Gerente de Administración se encuentran facultados individualmente a suscribir contratos derivados de los procesos de selección, así como sus respectivas addendas de modificación, prórroga, renovación, contratación o adquisiciones complementarias, adicionales, reducciones o ampliaciones con excepción de las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, pudiendo suscribir las actas, minutas, escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean necesarios para formalizar y/o inscribir dichos actos, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Jefatural n.º 001-004-00005259 de fecha 11 de octubre 2024, modificada con Resolución Jefatural n.º 001-004-00005276 del 29 de noviembre de 2024, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del SAT, contempladas en el MOP del SAT, donde se precisa que las funciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas se consolidan en la actual Oficina de Administración y Finanzas y que



la Gerencia Central de Administración de Recursos ahora se denomina Oficina General de Administración;

Que, con Resolución Jefatural n.º 001-004-00005153 de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el Gerente de Administración del SAT funciones previstas en la Ley n.º 30225, «Ley de Contrataciones del Estado», cuyo texto único ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; asimismo, se delega en el Gerente Central de Administración, la facultad de resolver los recursos de apelación y para suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección que convoque el SAT;

Que, además, mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-00005198 de fecha 18 de abril de 2024, se incorporan funciones delegadas en el Gerente de Administración del SAT;

Que, en esa línea, mediante Informe n.º D000002-2025-SAT-OGA de fecha 8 de enero de 2025, la Oficina General de Administración del SAT traslada el Informe n.º D000060-2025-SAT-OAF de fecha 8 de enero de 2025, en el cual se precisa que, en el marco de la adecuación a la nueva estructura orgánica aprobada mediante el MOP del SAT, es necesario delegar determinadas facultades a las oficinas y gerencias pertinentes para asegurar una gestión ágil y eficaz dentro del marco legal establecido por la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento;

Que, en atención a lo señalado, con Proveído n.º D000042-2025-SAT-GGE del 8 de enero de 2025, la Gerencia General del SAT solicita la elaboración del proyecto de resolución de gerencia general de aprobación de delegación de funciones previstas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del SAT y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponda;

Estando a lo dispuesto en los artículos 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto las Resoluciones Jefaturales n.ºs 001-004-00005153 y 001-004-00005198 de fecha 10 de enero y 18 de abril de 2024, respectivamente, que delegan funciones previstas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- Deléguese en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas las siguientes funciones previstas en la Ley n.º 30225, «Ley de Contrataciones del Estado», cuyo texto único ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF:



- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b) Evaluar semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
- c) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección.
- d) Emitir la resolución que formaliza la cancelación de los procedimientos de selección.
- e) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los comités de selección, así como efectuar su reconfirmación.
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección.
- g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro, respecto de las ofertas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la ejecución y consultorías de obras, hasta el límite máximo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Aprobar el otorgamiento de la buena pro, respecto de las ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria en los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y las reducciones de prestaciones, hasta por el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- k) Aprobar el encargo a otra entidad pública, mediante convenio interinstitucional, de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- l) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones.
- m) Celebrar contratos derivados de las contrataciones directas, así como suscribir sus respectivas adendas para su modificación y demás actos que correspondan.
- n) Aprobar las resoluciones de los contratos de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- o) Autorizar los procesos de estandarización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- p) Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, adendas, resoluciones correspondientes; así como toda actuación administrativa necesaria, respecto de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- q) Autorizar las contrataciones a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en la directiva aprobada por el OSCE.
- r) Aprobar el reconocimiento de deuda, en concordancia con la normativa vigente.
- s) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles por donación, dación en pago u otras formas de adquisición, que no impliquen erogación de fondos públicos.



Artículo 3º.- Deléguese en el Jefe de la Oficina General de Administración la facultad para resolver los recursos de apelación, en los casos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Artículo 4º.- Deléguese en el Jefe de la Oficina General de Administración y en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del SAT, de forma individual, la facultad para suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección que convoque el SAT, conforme a lo establecido en el literal A.1 de los Poderes Tipo A: Poderes para Contratar y Gestionar, del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en el Asiento A00083 de la Partida n.º 03006680 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 5º.- Encárguese al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

